



EXPEDIENTE: 70/2020

INFORME PROPUESTA DE CONTRATO

Objeto: Servicio de Mantenimiento Integral de los Equipo de Tomografía Axial Computerizada marca G.E. del Departamento de Salud de Valencia – Arnau de Vilanova-Llíria.

Justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 y 116 de la Ley 9/2017 de LCSP): El presente contrato tiene por objeto realizar un mantenimiento preventivo, correctivo con aporte de materiales, conductivo y adecuación, de los equipos de alta especialización de tomografía axial computerizada propiedad del Departamento, con el fin de prestar un servicio sanitario seguro y eficaz a los usuarios de la sanidad pública.

Servicio de Mantenimiento Integral de los Equipo de Tomografía Axial Computerizada marca G.E. del Departamento de Salud de Valencia – Arnau de Vilanova- Llíria.

El objeto de este contrato incluye en el Mantenimiento Preventivo y Correctivo con aporte de materiales de los equipos descritos a continuación:

Hospital Arnau de Vilanova

Tipo Equipo	Equipo	Marca	Nº Serie
TAC 16	CT BRIGHTSPEED	General Electric	NE 219638
Estación	AW. 4.4	General Electric	NE 219639
Estación	AW. 4.4	General Electric	NE 219640

Hospital de Liria

Tipo Equipo	Equipo	Marca	Nº Serie
Sala de CT	CT Optima CT520	General Electric	NEV44800
Servidor Red	Advantage Windows Server CT	General Electric	NEV44805
UPS	Parcial de 10 KVA	General Electric	NEV44806

Llevándose a cabo los planes de mantenimiento preventivo, correctivo, conductivo y adecuación, que sean necesarios y se hayan fijado, de acuerdo con los protocolos, a presentar por el adjudicatario, comprobando en materia de seguridad, lo dispuesto por las Normas aplicables, y cumpliendo en definitiva, lo dispuesto en el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

Informe sobre insuficiencia de medios propios (art. 116.4.f) de LCSP): El Departamento no cuenta con personal especializado, adecuado o suficiente para la realización de las prestaciones que se pretenden contratar.

La disposición o contratación fija o eventual de medios humanos y/o de medios materiales destinados al servicio objeto del contrato, supondría para el Departamento unos costes innecesarios y sustancialmente mayores de los que se prevén con el contrato.

Se trata además de un servicio que, por su alcance, en ningún caso requeriría atención de personal permanente adscrito al mismo.





Justificación del procedimiento de licitación elegido: El procedimiento se tramitará de forma electrónica a través del Procedimiento Abierto Simplificado, TRAMITACIÓN ORDINARIA regulado en el apartado 1 del artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por tratarse de un contrato de servicios según el objeto contractual determinado.

Lotes: Único. La naturaleza del objeto del contrato impide su división en lotes, considerando el órgano de contratación que no es conveniente la división en lotes.

Las prestaciones objeto del contrato requieren de personal con la misma habilitación profesional y se considera que la prestación del servicio en varios lotes empeorará la calidad de la ejecución. En este caso los mismos profesionales que desarrollen el plan de autoprotección se encargarán de implantarlo y formar al personal.

Sistema de adjudicación: El contrato se adjudicará a la oferta económica que represente la mejor calidad precio de acuerdo con los criterios de adjudicación cualitativos subjetivos de un 45% y aplicando las fórmulas que se hace constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato para los criterios objetivos e incorporando criterios de carácter de innovación tecnológica.

Orden 1: Se valorara la memoria del Servicio a realizar, con una describirá de forma general, del alcance de los planes de mantenimiento a realizar, tanto conductivo, preventivo, correctivo, predictivo y técnico legal, con el siguiente desglose de puntuación:

- Documentación equipo e informe previo. 9 puntos
- Plan Operativo de Control. 9 puntos
- Planes de mantenimiento propuestos. 9 puntos
- Conexión remota del hospital al sistema de gestión externo de mantenimiento del licitador. 9 puntos
- Conexión remota del mantenedor al equipo. 9 puntos.

La puntuación de cada uno de los apartados se realizara en base a la calidad de cada uno de ellos, otorgándoles la puntuación máxima afectada del porcentaje correspondiente a los siguientes escalones:

Calidad apartados de la proposición técnica	Puntuación
Muy Buena	100 %
Buena	75 %
Regular	50 %
Mala	25 %
Muy mala	0 %

Orden 2: Se valorara la ampliación de tiempos de respuesta e incrementos de mantenimiento propuestos con el siguiente desglose:

- Incremento del número de mantenimientos preventivos anuales. 1,25 puntos
- Mejora del tiempo de respuesta presencial. 1,25 puntos
- Ampliación del horario de disponibilidad del servicio. 1,25 puntos.
- Tiempo de entrega de repuestos desde la notificación de la incidencia. 1,25 puntos.

Orden 3: Precio: 50 puntos.





Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos años, contados a partir de la firma del contrato. Inicialmente se ha previsto desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2022, más 3 años de prórroga.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS Cifra: //276.000,00 €//, más //57.960,00 €//, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS. Cifra //333.960,00 €//

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

La determinación del presupuesto de licitación se ha realizado a tanto alzado, en función de la prestación a realizar, tomando como referencia los precios de mercado y el plazo de ejecución del mantenimiento de los equipos de TAC, para ello se ha estimado un importe mensual IVA excluido de:

- > 7.500,00 € / mes Equipo Arnau de Vilanova (24 meses)
- 4.000,00 € / mes Equipo Llíria (24 meses)

Ajustado en función de los cambios de valor previstos para los dos años de contrato más tres años de prórroga.

Importe del contrato: Doscientos sesenta y ocho mil quinientos euros //276.000,00 €// Prorroga: cuatrocientos catorce mil euros //414.000,00 €//

Periodicidad abonos: El pago se realizará de acuerdo con el 198 de la LCSP, mediante abonos a cuenta, una vez efectuados los servicios en cada anualidad, mediante presentación de factura anual única en cada anualidad, debidamente realizadas y facturadas.

Régimen de penalidades en la ejecución del contrato

1. Penalidades de la cláusula 34

Cuando se observen irregularidades, deficiencias o insuficiencias en relación con las prestaciones contratadas e imputables al contratista, se aplicarán las penalidades que se relacionan en los apartados siguientes. La cuantía de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato. Si se excediera de estas cantidades, se podrá optar por la rescisión del contrato.

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 34.2 Los incumplimientos de la adjudicataria a los efectos del presente régimen de

penalidades se clasifican en graves y leves:

INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- ✓ La demora inferior a 7 días en la entrega de los informes exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.
- ✓ La demora inferior a 24 horas en los tiempos de respuesta fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.
- ✓ La inadecuada uniformidad del personal que debe ejecutar el presente contrato o la falta de identificación del mismo.
- ✓ Incumplir el resto de obligaciones fijadas en los pliegos que rigen la presente contratación.





INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- ✓ Incumplir la obligación de garantizar la disponibilidad del equipo el 95% del tiempo.
- ✓ La demora de 7 o más días en la entrega de los informes exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.
- ✓ La demora superior a 24 horas en los tiempos de respuesta fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.
- La utilización de repuestos no originales o no autorizados previamente por la Administración.
- ✓ Incumplir los planes de mantenimiento aportados.
- ✓ Los fallos del equipo por actuación defectuosa que repercutan en el normal funcionamiento de la actividad asistencial.
- ✓ Incurrir en 3 incumplimiento leves durante la ejecución del contrato.

Cuantía de las penalidades

- ✓ Los incumplimientos leves serán sancionados con una cuantía de hasta 1.000 euros.
- ✓ Los incumplimientos graves serán sancionados con una cuantía de 1.001 a 3.000 euros.

Los importes de las penalidades/sanciones se consideran sin I.V.A.

En la imposición de penalidades por la Administración se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- e) La reincidencia, por incurrir en el término de un año en más de un incumplimiento de la misma naturaleza.
- 3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3
- 4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.3 en relación con la cláusula 35.5:

En Valencia, a 18 de mayo de 2020

.R.Consellera de Sanidad Universal y Salud Publica de 24/10/2019 (DOGV 8669 de 04/11/2019)
LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO
LA DIRECTORA ECONÓMICA

Fdo.: María Jesús Arilla Morell Fdo.: Cueva Santa Pedro García

